Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00023-00
DEMANDANTE : FINCOOP
DEMANDADO : JUVIER ALFREDO FLOREZ DIAZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con solicitud de poner a disposición títulos judiciales por remanente. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) Auto Nº 0116

Visto el informe secretarial que antecede en cumplimiento de la anotación de embargo de remanente a favor del proceso radicado 23-574-40-89-001-2023-00013-00 en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Escondido y se ordenará la respectiva conversión de depósitos judiciales existentes en el proceso de la referencia; ahora bien, revisado el proceso tenemos que a documento N°42 figura respuesta de la entidad COLPENSIONES, memorial en el que informan aplicación de novedad de cancelación de la medida embargo que pesa sobre la mesada pensional del demandado; al respecto deberá indicársele a la citada entidad el sentido de la orden respecto de la medidas cautelares que se dispuso en la providencia 24 de enero de 2024 y comunicada mediante oficio 0115 de fecha 30 de enero de 2024 en el que se ordenó la disposición de remanentes, mas no la cancelación o levantamiento de la medidas cautelares. En consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Poner a disposición del proceso 23-574-40-89-001-2023-00013-00, los depósitos judiciales existentes, por concepto de embargo de remanente**.**

SEGUNDO: EFECTUESE la transacción de conversión de los depósitos judiciales del proceso ejecutivo singular existentes en el proceso donde figuraba como demandante FINCOOP y demandado JUVIER ALFREDO FLOREZ DIAZ al proceso ejecutivo singular promovido por FINCOOP con radicado 23-574-40-89-001-2023-00013-00 contra el mismo demandado y que se relacionan a continuación.

No. DEPOSITO	FECHA	VALOR
427720000033709	19/12/2023	$4.288.461,00
427720000034091	22/01/2024	$4.686.399,00
427720000034110	24/01/2024	$1.525.362,00
427720000034461	22/02/2024	$4.686.399,00
427720000034808	08/03/2024	$2.338.401,00

TERCERO: Realícese en el portal web del BANCO AGRARIO la respectiva transacción y déjese las constancias, anotaciones del caso y remítase la comunicación pertinente al juzgado citado.

CUARTO: Requerir a la entidad COLPENSIONES, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en la providencia adiada 24 de enero de 2024 respecto de las medidas cautelares y la respectiva disposición de remanentes, haciéndole las respectivas aclaraciones del caso. Ofíciese en tal sentido.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53cedbc1471b2d536f512e00f6d9978e9a97a4193f8255682501a8e031be98da**

Documento generado en 18/04/2024 10:32:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica